



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ-37-2020

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 15 de agosto de 2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL** emite el presente Acuerdo a fin de establecer la forma en que este Poder del Estado desarrollará sus actividades jurisdiccionales, técnicas y administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, durante el período comprendido **del 16 al 31 de agosto de 2020**; ello, de conformidad con el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 4 de junio de 2020.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. Por medio del mencionado Acuerdo N° CSJ-02-2020, fue aprobado el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, compuesto por 5 fases.

SEGUNDO. Para el desarrollo del mencionado proceso, se ha segmentado el territorio nacional en 2 regiones: la Región A, integrada por los 280 municipios con menor densidad poblacional y/o menor incidencia positiva de COVID-19; y, la Región B, conformada por los 18 municipios con mayor densidad poblacional y/o mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

TERCERO. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que al término de cada fase del





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, pueda decidir si se avanza, permanece o retrocede en el mismo, así como todo lo demás pertinente; teniéndose en cuenta las 2 regiones en que ha sido dividido el territorio nacional y el contexto que actualmente se esté viviendo en el país con la evolución de la pandemia.

CUARTO. Esta Presidencia del Poder Judicial, en Acuerdo N° PCSJ-36-2020, de fecha 31 de julio de 2020, dispuso, para el período del 1 al 15 de agosto de 2020:

- Que en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se avanzara a la fase 2, con el 40% del personal judicial no vulnerable;
- Que en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, se avanzara a la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable;
- Que el resto de la Región B permaneciera en la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable; y,
- Que la Región A, en su totalidad, avanzara a la fase 4, con el 80% del personal judicial no vulnerable.



QUINTO. Las primeras 4 etapas del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, están calendarizadas del 8 de junio al 15 de agosto de 2020; y el inicio de la fase 5 está programado para mañana, 16 de agosto de 2020; siendo, por ello, necesaria la adopción de decisiones concretas para los 280 municipios que se encuentran en la fase 4, para los 16 municipios que se hallan en la fase 3, y para los 2 municipios que están en la fase 2; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJ-02-2020, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y el Plan de Reincorporación Gradual al Trabajo Presencial.



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

PARTE DISPOSITIVA

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;



ACUERDA

PRIMERO. Que en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda en los términos fijados a continuación:

- a. En los municipios del **Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela)**, departamento de Francisco Morazán, y de **San Pedro Sula**, departamento de Cortés, se avanzará a



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

la **fase 3** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, **en todos los órganos judiciales de estos municipios**, al 40% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el **60% del total de servidores judiciales no vulnerables**.

- b. En el **resto de municipios de la Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se avanzará a la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, para esta nueva etapa, **los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable**; y **en los demás órganos judiciales**, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado **el 80% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables**.

SEGUNDO. Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región A** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, permanezcan en la **fase 4** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, dada la imposibilidad de avanzar a la fase 5; no obstante, para este nuevo período, **los Juzgados de Paz de esta región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable**; y **en los demás órganos judiciales**, al 80% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado **el 100% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables**.

TERCERO. Para la emisión de nuevos salvoconductos, deberá seguirse el trámite correspondiente ante el Comité Nacional de Contingencia del Poder Judicial.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-78-2020, emitido el 8 de agosto de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, **los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia, no estarán sujetos a ninguna de**



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

las restricciones de garantías constitucionales enunciadas en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, ***se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarle a estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones.*** Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

CUARTO. Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Coordinadores de Unidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

QUINTO. Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

SEXTO. Cabe señalar que la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, podrá iniciar cuando se haya comunicado oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de servidores judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

SÉPTIMO. Respecto a la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, a los horarios de trabajo presencial, al teletrabajo o trabajo remoto, a los servidores judiciales que por su condición médica se encuentran en especial riesgo frente a la enfermedad del Covid-19, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

OCTAVO. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



REINA MARÍA LOPEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

ACUERDO N° PCSJ-39-2020

PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 31 de agosto de 2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La **PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL** emite el presente Acuerdo a fin de establecer la forma en que este Poder del Estado desarrollará sus actividades jurisdiccionales, técnicas y administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, ***desde el 1 de septiembre de 2020, hasta que se comuniqué oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia ha sido controlada dentro del país, y se ha suspendido la emergencia sanitaria nacional***; ello, de conformidad con el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 4 de junio de 2020.

PARTE CONSIDERATIVA

1. Por medio del mencionado Acuerdo N° CSJ-02-2020, fue aprobado el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, compuesto por cinco fases.
2. Para el desarrollo del referido proceso, se ha segmentado el territorio nacional en dos regiones: la Región A, integrada por los 280 municipios con menor densidad poblacional y/o menor incidencia positiva de COVID-19; y, la Región B, conformada por los 18 municipios con mayor densidad poblacional y/o mayores niveles de contagio y



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

propagación de la mencionada enfermedad, tanto a lo interno como a lo externo de la institución.

3. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que al término de cada fase del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, pueda decidir si se avanza, permanece o retrocede en el mismo, así como todo lo demás pertinente; teniéndose en cuenta las dos regiones en que ha sido dividido el territorio nacional y el contexto que actualmente se esté viviendo en el país con la evolución de la pandemia.

4. Esta Presidencia del Poder Judicial, en Acuerdo N° PCSJ-37-2020, de fecha 15 de agosto de 2020, dispuso, para el período del 16 al 31 de agosto de 2020:

- Que, en los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se avanzara a la fase 3, con el 60% del personal judicial no vulnerable;
- Que, en el resto de la Región B avanzara a la fase 4, con el 80% del personal judicial no vulnerable; y,
- Que la Región A, en su totalidad, permaneciera en la fase 4, pero ya con el 100% del personal judicial no vulnerable.

5. Las disposiciones emitidas por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en el mencionado Acuerdo N° PCSJ-37-2020, comprendían el período del 16 al 31 de agosto de 2020; por ello, es necesaria la adopción de decisiones concretas para todos los órganos judiciales del país, con efectividad desde mañana, 1 de septiembre de 2020, y mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional por la pandemia de COVID-19; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJ-02-2020, del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y el Plan de Reincorporación Gradual al Trabajo Presencial.



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

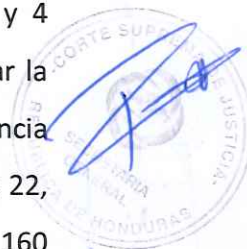
Unidad Técnico-Jurídica

PARTE DISPOSITIVA

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;

ACUERDA

1. Que, en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la **Región B** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda en los términos fijados a continuación:



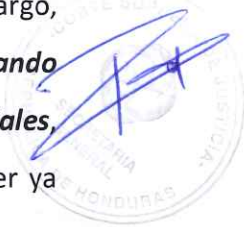


Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

- a. En los municipios del ***Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela)***, departamento de Francisco Morazán, y de ***San Pedro Sula***, departamento de Cortés, se avanzará a la ***fase 4*** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; por lo que, ***para el período comprendido entre el 1 y 15 de septiembre de 2020, en todos los órganos judiciales de estos municipios***, al 60% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el ***80% del total de servidores judiciales no vulnerables***; y, ***a partir del 16 de septiembre de 2020***, al 80% que ya esté reincorporado, se suma un 20%, para poder tener reintegrado, desde esa fecha, el ***100% de servidores judiciales no vulnerables***;
- b. En el ***resto de municipios de la Región B*** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se permanecerá en la ***fase 4*** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; sin embargo, para esta nueva etapa, ***los Juzgados de Paz de dicha región seguirán trabajando con la totalidad de su personal no vulnerable***; y ***en los demás órganos judiciales***, al 80% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado ***el 100% del total de funcionarios y empleados judiciales no vulnerables***.
2. Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la ***Región A*** del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, permanezcan en la ***fase 4*** del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, con ***el 100% del total de servidores judiciales no vulnerables***.
3. Los **salvoconductos** emitidos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, **con vigencia hasta el 31 de agosto de 2020**, con este Acuerdo **quedan automáticamente**





Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

prorrogados de manera indefinida, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional por la pandemia de COVID-19.

Para la emisión de nuevos salvoconductos, deberá seguirse el trámite correspondiente ante el Comité Nacional de Contingencia del Poder Judicial.

Con base en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° PCM-78-2020, emitido el 8 de agosto de 2020, por la Presidencia de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, ***los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los funcionarios y empleados judiciales que tengan salvoconductos autorizados por esta Presidencia, no estarán sujetos a ninguna de las restricciones de garantías constitucionales enunciadas*** en el artículo 1 de dicho decreto ejecutivo; razón por la cual, ***se insta a las autoridades civiles, policiales y militares brindarle a estos servidores judiciales la colaboración que requieran para el ejercicio de sus funciones***. Esto último, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 306 de la Constitución de la República.

4. Se instruye a Magistrados Presidentes de Cortes de Apelaciones, Jueces Coordinadores o Titulares de Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz, Directores, Coordinadores de Unidades Técnicas, y Jefes de Departamentos y Unidades del Área Administrativa, que efectúen el debido control sobre el personal de las oficinas a su cargo, con el fin de mantener constante y en condiciones de calidad los servicios jurisdiccionales, técnicos o administrativos que estén brindando; debiendo informar a la Supervisión General del Poder Judicial sobre cualquier anomalía que se presente a lo interno de sus respectivas oficinas.

5. Asimismo, se instruye a la Supervisión General de este Poder del Estado, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo



Presencial de este Poder del Estado; pudiendo iniciar diligencias investigativas cuando lo estimen pertinente, a efecto de deducir la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

6. Es importante recalcar que la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales en el Poder Judicial, podrá iniciar cuando se haya comunicado oficialmente por parte de las autoridades de salud pública o SINAGER que la pandemia de COVID-19 ha sido controlada dentro del país, y se haya suspendido la emergencia sanitaria nacional, debiendo acudir, a partir de ese momento, el 100% de servidores judiciales, incluidos los vulnerables, en jornada ordinaria de trabajo (*Ver página 37 del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial*).

7. Se insta a todos los Abogados Litigantes, públicos y privados, que presenten todos aquellos escritos que tengan pendientes, en todas las materias, a fin de evitar aglomeraciones al momento de avanzar a la fase 5 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, cuando ya los días y plazos procesales queden completamente restablecidos.

8. Dependiendo de cómo vaya desarrollándose en el país la pandemia de COVID-19, esta Presidencia del Poder Judicial, en el momento que se estime necesario, podrá adoptar las decisiones pertinentes, para salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de la población hondureña que deba acudir a los tribunales de justicia; ello, en el marco del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

9. En relación con la inhabilitación de días y suspensión de plazos procesales declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a la facultad que tiene cada órgano jurisdiccional para habilitar casos que estimen necesarios, a los horarios de trabajo presencial, al teletrabajo o trabajo remoto, a los servidores judiciales que por su condición



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Unidad Técnico-Jurídica

médica se encuentran en especial riesgo frente a la enfermedad del COVID-19, y demás, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por dicho Pleno, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial de este Poder del Estado.

10. Es importante recalcar que el hecho de que se encuentren inhabilitados los días y en suspenso los plazos para efectos procesales, no debe representar un obstáculo o excusa para no instar los procesos donde los órganos jurisdiccionales tengan el deber de oficiosidad, ya que en todos y cada uno de los Acuerdos emitidos por la Presidencia y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, desde el 16 de marzo del año en curso, se ha dejado claramente establecido que los Jueces y Magistrados tienen la potestad de habilitar días y plazos, en los casos que estimen necesario o urgente, sobretodo en materias como la penal, y muy especialmente en aquellos casos donde el imputado se encuentre en prisión preventiva.

11. El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ

PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ

SECRETARIA GENERAL